

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
32 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 24 de Marzo de 2003

No. 58

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 3383.....	1501
Decreto A.N. No. 3384.....	1502
Decreto A.N. No. 3385.....	1502
Decreto A.N. No. 3386.....	1502
Decreto A.N. No. 3387.....	1503
Decreto A.N. No. 3388.....	1503
Decreto A.N. No. 3389.....	1503
Decreto A.N. No. 3390.....	1504

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 105-2003.....	1504
Acuerdo Presidencial No. 106-2003.....	1504
Acuerdo Presidencial No. 107-2003.....	1505

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación de Iglesia Apostólica, Unidad de Jesucristo en Nicaragua" (IGA UJENIC).....	1505
---	------

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1509
---	------

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Contador Público Autorizado.....	1519
----------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1519
----------------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Compañía de Seguros del Pacífico S.A.....	1528
---	------

SECCION JUDICIAL

Reposición y Cancelación de Título.....	1530
Títulos Supletorios.....	1531

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 3383****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON DIABETES UNO EN NICARAGUA (ADINADN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON DIABETES UNO EN NICARAGUA (ADINADN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3384

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MENONITA NICARAGÜENSE**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MENONITA NICARAGÜENSE**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3385

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA DE LAS PROFECÍAS EN CRISTO**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN IGLESIA DE LAS PROFECÍAS EN CRISTO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3386

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN RED NICARAGÜENSE DE SISTEMAS TRADICIONALES DE SALUD CON PLANTAS MEDICINALES Y OTRAS TERAPIAS ALTERNATIVAS (RED PLAMOTANIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN RED NICARAGÜENSE DE SISTEMAS TRADICIONALES DE SALUD CON PLANTAS MEDICINALES Y OTRAS TERAPIAS ALTERNATIVAS (RED PLAMOTANIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3387

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIONEROS CRISTIANOS EN ACCION (AMCEA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MISIONEROS CRISTIANOS EN ACCIÓN (AMCEA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3388

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCOMUNITARIO DE CARAZO (ASODICAZ)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCOMUNITARIO DE CARAZO (ASODICAZ)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3389

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MARROQUINEROS DE GRANADA (MADGRA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Granada, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE MARROQUINEROS DE GRANADA (MADGRA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3390

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DEREINTEGRACIÓN E INTEGRACIÓN NICARAGÜENSE ALEMANA (REINA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE REINTEGRACIÓN E INTEGRACIÓN NICARAGÜENSE ALEMANA (REINA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.105-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Señor Manuel Ramón Gurdíán Ubago**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**" a favor de Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de un lote de terreno que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Reparto Bello Amanecer, Municipio

de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, inscrito bajo el No. 76,904, Tomo: 1982, Folios: 38/39, Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con el número catastral 2952-3-03-045-77600. Tiene una área de cuatro hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado, (4 Ha. 1,265.54 m²); comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Lote número cuatro del plano general de Hacienda Prinzapolka, **SUR:** Parte del lote número tres del plano general de Hacienda Prinzapolka, **ESTE:** Parte del lote número cinco, identificado en el plano general de la Hacienda Prinzapolka como plantel y **OESTE:** Parte del Lote identificado en el plano general de la Hacienda Prinzapolka como lote número tres.

Arto. 2 El bien inmueble se Asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), donde actualmente funciona el **Centro Escolar Bello Amanecer**, el cual está dentro del Proyecto Japón Fase III; lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.107-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del **Señor Róger Caldera Membreño**, Miembro de la Comisión Nacional de Revisión.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIA APOSTOLICA, UNIDAD DE JESUCRISTO EN NICARAGUA" (IGAUJENIC)

Reg. No. 03059 – M. 485200 – Valor C\$ 1,255.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos treinta y uno (2431), del folio tres mil trescientos sesenta y ocho, al folio tres mil trescientos ochenta y uno, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada. **ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA UNIDAD DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (IGAUJENIC)**. Conforme autorización de Resolución, el día veintisiete de Febrero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de Febrero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Martín Evenor Mayorga Montenegro, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil tres y adendum en escritura número ciento cuarenta y siete, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S, de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO. - En el Municipio de Nueva Guinea, a las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil uno. Ante mí, **MARTÍN EVENOR MAYORGA MONTENEGRO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y de este domicilio y residencia debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el cinco de Noviembre del año dos mil uno, comparecen: **FRANCISCO GONZALEZ TELLEZ**, con Cédula número 616-031059-00004, del domicilio de la Comarca La Sardina, jurisdicción de El Rama, **PEDRO PABLO MEZA LOAISIGA**, con Cédula Número 450-300565-0001A del domicilio de la Comarca Juan José Quezada de la Colonia Naciones Unidas, jurisdicción de Nueva Guinea, **LUIS JERÓNIMO FAJARDO RODRÍGUEZ**, con Cédula Número 601-300966-0001T, del domicilio de Bluefields, **FRANCISCO GABRIEL AGUILAR RODRÍGUEZ**, con Cédula Número 601-100976-0005A del domicilio de la Comarca San José de Kukra River, jurisdicción de la ciudad de Bluefields, **INES ANTONIO SÁNCHEZ REYES**, con Cédula Número 604-200469-0002B, del domicilio de La Comarca Caño Maíz de Kukra River, jurisdicción de Bluefields, todos mayores de edad, Pastores

Evangélicos y casados. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes que poseen capacidad civil para el otorgamiento de este acto y que procede cada uno en su nombre. Hablan conjuntamente. **CAPITULO PRIMERO:** (Nombre, Naturaleza, Domicilio, Duración, Fines, Objetivos y Medios). 1) La Asociación Cristiana se denominará, Asociación de Iglesias Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua. IGAUJENIC. 2) La naturaleza de IGAUJENIC, es una Asociación Evangélica sin fines de lucro, de interés eclesiástico, educativo, social, de carácter religioso, que agrupa diversos ciudadanos interesados en practicar el evangelio y desarrollar proyectos sociales orientados en divulgar la palabra de Dios. 3) Domicilios. La sede central de IGAUJENIC, será en el municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa y podrá establecer capítulos, filiales, o delegaciones en las regiones departamentales y otras circunscripciones menores específicas en el territorio nacional. 4) Duración. La duración de la Asociación de la Iglesia Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua, será indefinida y estará regulada por la Ley de la Materia y sus Estatutos. 5) Fines. Promover la Unidad del Pueblo de Dios y obras sociales con participación de la comunidad Inspirado en la fe y amor a Dios y gozar de una autonomía. 6) La Asociación tiene sus objetivos los siguientes: a) Predicar y defender el evangelio de Jesucristo en toda la nación. b) Promover la organización de iglesias congregaciones y locales. c) Abrir institutos bíblicos. d) Promover las relaciones de hermandad entre los nicaragüenses y espacialmente con las asociaciones cristianas que guarden los principios de IGAUJENIC. e) Presentar y defender los interés de la Asociación de la Iglesia Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua IGAUJENIC y sus miembros de todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales y civiles militares ante organismo internacionales. f) Promover el desarrollo espiritual y cultural de la familia nicaragüense. g) Servir como un canal de contacto con instituciones nacionales e internacionales para la realización de proyectos benéficos sociales.- h) Velar por la pureza e integridad de los miembros. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO UNO.-** La asociación tendrá miembros. A) Miembros fundadores. B) Miembros activos.- **ARTICULO DOS:** Será miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de Asociación de la Iglesias Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua IGAUJENIC.- **ARTICULO TRES:** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación.- **ARTICULO CUATRO:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas. 1) Causa de muerte natural o jurídica. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO CINCO:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos. 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar

iniciativas relacionadas con los fines de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- **ARTICULO SEIS:** Deberes de los miembros de la Asociación: 1) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos Reglamentos internos de la Asociación. 2) Estar presente o a través de su representante en todas las asambleas o sesiones de trabajos de IGAUJENIC. 3) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Iglesia dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La toma de decisión a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos. 1) Asamblea General. 2) Secretaría Ejecutiva. 3) Junta Directiva Nacional. 4) Junta Directivas Departamentales. 5) Juntas Directivas Municipales. Que funcionarán como filial. **LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por: A) Miembros fundadores. B) Miembros Activos.- La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones una ordinaria que será anualmente en el último trimestre de cada año y se programará con tres meses de anticipación, sesión extraordinaria que se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Asamblea.- **ARTICULO SIETE. LA ASAMBLEA GENERAL:** tiene las siguientes atribuciones.- A) La aprobación de informe anual. B) Aprobación de informe financiero anual de la Asociación. C) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. D) Presentación y aprobación del plan de trabajos en función de la Iglesia Apostólica Unidad de Jesucristo. E) La Asamblea General es la única instancia para otorgar, denegar o conceder membresía según los presentes estatutos y reglamentos internos. F) La Asamblea General es la única instancia que delineará la política general de IGAUJENIC y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales. G) La Asamblea General es la única instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la Organización de la Sociedad de IGAUJENIC. **ARTICULO OCHO:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual constará con lo siguiente: 1) Agenda a desarrollar. 2) Lugar, fecha y día. 3) Hora de inicio.- **ARTICULO NUEVE:** La Asamblea General tomará su resolución por la simple mayoría de los presentes una vez constatados el quórum mediante votación pública secreta según resuelva el máximo órgano.- **ARTICULO DIEZ:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por secciones.- **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** **ARTICULO ONCE:** Es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal.- Que serán electos por la Asamblea General y por simple mayoría de votos y estos miembros ejercerán los cargos por un período de un año pudiendo ser reelecto siempre y cuando la bases lo deseen y llenado los siguientes requisitos.- Para optar al cargo Presidente de IGAUJENIC se requiere de las siguientes

cualidades.- 1) Ser nicaragüense por nacimiento y por nacionalidad, residente de Nicaragua, con cinco años mínimo de reconocido liderazgo cristiano. 2) Para optar a los cargos de Vicepresidente, Secretario y Fiscal se requiere de las siguientes cualidades, ser nicaragüense o ciudadano Centroamericano, con residencia permanente en Nicaragua, con dos años de actividad en el campo evangelístico cristiano. 3) Para optar al cargo de Tesorero, se requiere las siguientes cualidades: Ser nicaragüense por nacimiento o nacionalidad, residencia en Nicaragua, con dos años de reconocimiento en el campo evangelístico y tenga trayectoria de persona honrada y preferencia con personas con conocimientos contables.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. ARTICULO TRECE: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanada de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Elaborar el proyecto del presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Conformar comisiones y misioneros para alcanzar el cumplimiento de los fines de la Iglesia Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua. 9) Fijar cuotas de aportación para la sobrevivencia de la misma ya sea mensual o ha criterio de la misma.- ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación. 2) Dirigir la sesiones de La Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Convocar a las sesiones de las Juntas Directiva Nacional y presentar agenda. 4) Tener derecho al doble voto en caso de empate en votación de la Junta Directiva Nacional. 5) Firmar cheques con el Tesorero. 6) El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. Artículo Dieciséis: Son funciones del Vicepresidente de la Asamblea de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades en las que fue delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero.- ARTICULO DIECISIETE: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdo. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdo tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTICULO DIECIOCHO: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional lo siguiente: 1) Administrar y llevar el

registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informe financiero. 4) Llevar el control de ingresos y egresos de la Asociación. 5) Tener un control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 6) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance bimensual y anual.- ARTICULO DIECINUEVE: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional 1) Supervisar el desarrollo de los programas y actividades aprobadas por IGAUJENIC. 2) Informar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General cualquier información que tenga con respecto a la marcha de la Asociación.- ARTICULO VEINTE: SECRETARÍA EJECUTIVA, El nombramiento y atribuciones del Secretario Ejecutivo, así como autoridad se reglamentará por la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO VEINTIUNO: Junta Directivas Departamentales: Estará integrada en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional, tendrá las mismas atribuciones y su funcionamiento de conformidad al artículo doce y trece, el quórum y resoluciones se adaptarán de este estatuto.- ARTICULO VEINTIDÓS: Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargo de la Junta Directiva Nacional y tendrán las mismas funciones y su quórum y resoluciones de adoptarán de conformidad al artículo doce y trece de este estatuto. CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO VEINTITRÉS: La Asociación Cristiana IGAUJENIC, basada en los principios de hermandad han convenido que el patrimonio inicial de los miembros fundadores consiste en CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), manteniendo el aporte voluntario de cada socio, y fundamentalmente de fondos revolvientes que autofinancien la vida de la Asociación por medio de donaciones, herencias y demás bienes que la Asociación adquiere a cualquier título sean nacionales o internacionales. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera a cualquier título sea nacionales o internacionales, también son parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes que se vayan acumulando durante la existencia de la Iglesias Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua IGAUJENIC, y la Junta Directiva Nacional es la responsable de cuidar y proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTICUATRO: Son causas de disolución y liquidación las siguientes: 1) La disolución voluntaria de las tres cuartas parte de los miembros activos reunidos en Asamblea General. 2) Las cusas que la Ley contemplan.- ARTICULO VEINTICINCO: En caso de acordarse la disolución de la Asociación de la Iglesia Apostólica unidad de Jesucristo en Nicaragua, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con los puntos siguientes. 1) Cumpliendo los compromisos pendiente. 2) Pagando las deudas. 3) Haciendo efectivos los créditos. 4) Practicando una auditoría. 5) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a sus miembros, ya sean estos muebles o inmuebles según acuerdo de la Asamblea General que disuelva y por voto de las tres cuartas partes.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO VEINTISÉIS: Los

presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy y en el ámbito interno y tendrán validez, vigencia, desde la fecha de promulgación y publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.- En lo que estos estatutos no contemplen decidirá la Asamblea General siempre y cuando no se violen la Leyes del país. Leídos los presentes estatutos se encuentran conforme y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la Junta Directiva Nacional de la Asociación de la Iglesia Apostólica Unidad de Jesucristo en Nicaragua (IGAUIJENIC), de forma democrática y directa quedó integrada así: FRANCISCO GONZALEZ TÉLLEZ Presidente, PEDRO PABLO MEZA LOAISIGA, Vicepresidente, JERÓNIMO FAJARDO RODRÍGUEZ Secretario, FRANCISCO GABRIEL AGUILAR RODRIGUEZ, Tesorero, INES ANTONIO SANCHEZ REYES, Fiscal, seguidamente se procedió a elegir al representante legal de la Asociación siendo electo el señor FRANCISCO GONZALEZ TELLEZ. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto de las Cláusulas Generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que encierran de forma explícitas, lo mismo que advertí de las necesidades de presentar la presente escritura ante la Asamblea Nacional y las autoridades de esta Asociación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación.- Y leída que fue por mí, el Notario la presente Escritura a los compareciente, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacer modificación alguna y firman todos juntos conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) FRANCISCO TÉLLEZ GONZALEZ, (F) P. M. L. (F) LUIS FAJARDO RODRÍGUEZ (F) F.A.R. (F) INES ANT. SÁNCHEZ, (F) ILEGIBLE (NOTARIO). Pasó ante mí del frente del folio seiscientos cincuenta y ocho del frente del seiscientos sesenta y uno de mi protocolo número seis que llevo este año y a solicitud de Francisco Téllez González, libro este primer Testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel de Ley, las cuales, firmo, sello y rubrico, en Nueva Guinea a las doce y treinta y cinco minutos pasado meridiano del treinta y uno de Octubre del dos mil uno. Lic. Martín Evenor Mayorga Montenegro, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.- (147). RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA NUMERO UN MIL TRECE.- (ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA UNIDAD DE JESUCRISTO EN NICARGUA, (IGAUIJENIC).- ESCRITURA NUMERO UN MIL CATORCE.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO).- En Nueva Guinea, a las once de la mañana del veintiséis de Febrero del dos mil tres. Ante mí: MARTÍN EVENOR MAYORGA MONTENEGRO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notario durante un quinquenio que vence el trece de Enero del dos mil Siete. Comparecen: FRANCISCO GONZALEZ TÉLLEZ, Cédula Número 616-031059-00004,

del domicilio de la Comarca La Sardina jurisdicción de Rama, PEDRO PABLO MEZA LOAISIGA, Cédula Número 450-300565-0001A, del domicilio de Comarca Juan José Quezada de la Colonia Naciones Unidas, jurisdicción de Nueva Guinea, LUIS JERÓNIMO FAJARDO RODRÍGUEZ, Cédula Número 601-300966-0001T, del domicilio de Bluefields, FRANCISCO GABRIEL AGUILAR RODRÍGUEZ, Cédula Número 601-100976-0005A, del domicilio de Comarca San José Kukra River jurisdicción de la ciudad de Bluefields, INES ANTONIO SÁNCHEZ REYES, Cédula Número 604-200469-0002B, del domicilio de Comarca Caño Maíz de Kukra River jurisdicción de Bluefields, todos mayores de edad, Pastores Evangélicos y casados.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que poseen capacidad civil necesaria para el otorgamiento de este acto y que procede cada uno en su nombre.- Hablan conjuntamente y dicen: PRIMERA: Que en la Escritura Número UN MIL CATORCE, (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO), del día treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, de las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana autorizada ante mis oficios Notariales y que corre en los folios SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, en el Artículo Once se establece el Órgano Ejecutivo de la Asociación y que estará integrada por: 1) Presidente, 2) Un Vicepresidente, 3) Un Secretario, que en este acto proceden a rectificación el inciso número tres, el cargo de Secretario, que lo correcto es UN SECRETARIO EJECUTIVO, tal como aparece en la Escritura Número Un mil Trece, ASOCIACIÓN DE IGLESIA APOSTÓLICA UNIDAD DE JESUCRISTO EN NICARAGUA (IGAUIJENIC), en la cláusula NOVENA. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA que aparece el cargo de Secretario Ejecutivo. Continúan expresando los comparecientes: SEGUNDA: Que tanto en la Escritura Número UN MIL TRECE, como en la Escritura Número UN MIL CATORCE, la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN se hará de la siguiente manera: 1. Cumpliendo los compromisos pendientes. 2. Pagando las deudas. 3. Haciendo efectivo los créditos. 4. Practicando una auditoría. 5. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a sus miembros, ya sean estos muebles o inmuebles, según Acuerdo de la Asamblea General, que disuelve y por voto de las tres cuartas partes. El inciso número Uno que aparece en la Escritura Número UN MIL CATORCE y no aparece en la Escritura Número UN MIL TRECE, se aneja a esta y tomará el inciso Número Uno de la Escritura UN MIL TRECE. Y el inciso Número Cinco se RECTIFICA y se leerá así: Los bienes resultantes de la liquidación será de conformidad con el artículo Veinticinco de la Ley (147) Ciento Cuarenta y Siete. LEY DE PERSONERÍA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO: "Cancelada una personalidad jurídica con bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en sus Estatutos. Si nada si hubiere dispuesto sobre ello pasarán a ser propiedad del Estado".- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída por mí, el Notario, la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman.- Doy fe de todo lo relacionado.- Testado JUNTA DIREC. Valen. (F) Francisco Téllez González. (F) P.M.L. (F) LUIS FAJARDO

RODRÍGUEZ. (F) F.A.R. (F) INES ANT SÁNCHEZ. (F) ILEGIBLE, NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUATRO, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CINCO, DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN ESTE AÑO Y A SOLICITUD DE FRANCISCO TÉLLEZ GONZALEZ, LIBRO PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, LA CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN NUEVA GUINEA, A LAS DOCE Y QUINCE MINUTOS DEL MEDIO DIA DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. **LIC. MARTÍN EVENORM MAYORGA MONTENEGRO**, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos treinta y uno (2431), del folio tres mil trescientos sesenta y ocho, al folio tres mil trescientos ochenta y uno, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de Febrero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Martín Evenor Mayorga Montenegro, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil tres y adendum en escritura número ciento cuarenta y siete, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S, de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02927 - M. 0538553 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DILIT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS PARA BOVINOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000464, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02928 - M. 0538554 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARATHRIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS PARA CONTROL DE PARASITOS, INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000465, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02929 - M. 0538561 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESO TE PASA POR SER TAN RICA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000495, dieciocho de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veinte de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02930 - M. 0511027 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIANZA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000439, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02931 - M. 0511028 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALERIA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000442, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02932 - M. 0511047 - Valor C\$ 130.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Almirall Prodesfarma, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

ALMIRALL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA,

SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGUCIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; IMPORTACIÓN-EXPORTACION E INTERMEDIACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTIVOS, MEDICAMENTOS, DIETETICOS-MEDICINALES Y QUÍMICOS, VETERINARIOS Y DE MATERIAL PRIMAS DESTINADAS A ELABORAR DICHOS PRODUCTOS.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL, SERVICIOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOSOS, DIETETICO-MEDICINALES, QUÍMICOS Y VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000444, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02933 - M. 0511029 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BAYER PHARMACEUTICALS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDESILON

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO EXTERNO EN EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DE LA PIEL Y OTRAS IRRITACIONES DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000445, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02934 - M. 0511030 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FENDI ADELE S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENDI

Para proteger:
Clase: 14

JOYERIA INCLUYENDO ANILLOS, LLAVEROS, HEBILLAS, PENDIENTES, GEMELOS, BRAZALETES, DIJES, BROCHES, COLLARES, ALFILERES DE CORBATA, ALFILERES ORNAMENTALES, MEDALLONES, INSTRUMENTOS Y APARATOS HOROLOGICOS Y CRONOMETRICOS, INCLUYENDO RELOJES, ESTUCHES DE RELOJES, RELOJES DE ALARMAS, CASCANUECES DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS, CANDELEROS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS, ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS PARA JOYAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000450, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02935 - M. 0511012 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIANT SILVER

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, SPRAY, (ROCÍOS) PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, ALISADORES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, MASCARAS PARA EL CABELLO, BARRAS TAPARRAICES PARA CABELLOS TEÑIDOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002781, veinticinco de Octubre, del año dos mil dos. Managua, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02936 - M. 0538575 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTALINK

Para proteger:
Clase: 5

TONICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000599, veintiocho de Febrero, del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02937 - M. 0538572 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULSAK

Para proteger:
Clase: 5

GASTROINTESTINAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000550, veinticinco de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02938 - M. 0538571 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALGIET

Para proteger:
Clase: 5

ANALGÉSICO-ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000549, veinticinco de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02939 - M. 0538568 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Procter & Gamble Hair Care LLC, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRIENCE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO DENTIFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000519, veinte de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02940 - M. 0538558 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREVALTIN

Para proteger:
Clase: 5

MULTIVITAMINAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003334, cinco de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02941 - M. 0538557 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLUSARGIN

Para proteger:
Clase: 5

TONICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003333, cinco de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02942 - M. 0538556 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPACLIT

Para proteger:
Clase: 5

HEPATOPROTECTOR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003332, cinco de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02943 - M. 0538555 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITALTIAN

Para proteger:
Clase: 5

VITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003331, cinco de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02959 - M. 0554163 - Valor C\$ 45.00

Conforme el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MODUSIK-A OFTENNO, Clase: 5 Internacional, a favor de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.,

de México, bajo el No. 57066, Tomo: 196 de Inscripciones del año 2003, Folio: 141, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02960 – M. 473934 – Valor C\$ 45.00

Conforme el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OFTEN, Clase: 35 Internacional, a favor de: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) de España, bajo el No. 57067, Tomo: 196 de Inscripciones del año 2003, Folio: 142, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02961 – M. 473930 – Valor C\$ 45.00

Conforme el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIBANG, Clase: 25 Internacional, a favor de: CIA. HECEDRIC, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 57068, Tomo: 196 de Inscripciones del año 2003, Folio: 143, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02962 – M. 473933 – Valor C\$ 45.00

Conforme el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SHAMU, Clase: 41 Internacional, a favor de: SEA WORLD INC., de EE.UU., bajo el No. 57069, Tomo: 196 de Inscripciones del año 2003, Folio: 144, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02963 – M. 473931 – Valor C\$ 45.00

Conforme el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VANTAGREN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ELAN PHARMA INTERNATIONAL LIMITED, de Irlanda, bajo el No. 56906, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 241, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02964 – M. 0554168 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de MERCK SANTE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METAGLIP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES Y SUS COMPLICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000598, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02965 – M. 0554170 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de STELLA MCCARTNEY LTD., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STELLA MCCARTNEY

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, ACEITES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, JABONES, LECHE LIMPIADORA PARA PROPOSITOS DE TOCADOR, COSMETICOS, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, POLVOS DE MAQUILLAJE, CREMAS COSMETICAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA CUIDADO DE LA PIEL, PARA REDUCCION DE CELULITIS, PARA EL BAÑO, PARA EL BRONCEADO, ESTUCHES COSMETICOS, MASCARILLAS EMBELLECEDORAS, LAPICES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, RUBOR, ESMALTE DE UÑA, LAPICES LABIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, SHAMPOOS, PREPARACIONES PARA AFEITAR, JABONES DE AFEITAR, DENTIFRICOS.

Clase: 9

ANTEOJOS (OPTICOS), GAFAS QUE PROTEGEN DEL SOL; GAFAS PROTECTORAS PARA DEPORTES, ESTUCHES DE ANTEOJOS, LENTES PARA ESPECTACULOS, MARCOS DE ANTEOJOS, ARTICULOS OPTICOS, LENTES QUE PROTEGEN DEL BRILLO DEL SOL, LENTES DE CONTACTO, LENTES DE CORRECCION (OPTICOS), ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO (OPTICOS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000531, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Managua, cinco de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02966 – M. 0554167 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de MARKS AND SPENCER P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

MARKS & SPENCER

Para proteger:

Clase: 25

ARTICULOS DE VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA.

Clase: 35

SERVICIO DE VENTA AL DETALLE QUE PUEDAN REUNIR EN SU CONJUNTO EL BENEFICIO PARA OTROS. EN LA VARIEDAD DE ARTICULOS PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER CONVENIENTEMENTE Y COMPRAR AQUELLOS ARTICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000597, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02967 – M. 0554165 – Valor C\$ 470.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Compagnie Industrielle et Financiere D'Ingenierie-INGENICO (SA), de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INGENICO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS (QUE NO SEAN PARA PROPOSITOS MEDICOS), APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS Y DE ENSEÑANZA, APARATOS Y MEDIOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO, IMÁGENES O SEÑALES; INFORMACION Y/O DATOS ELECTRONICOS, OPTICO Y MAGNETO-OPTICA (TEXTOS, SONIDO, IMÁGENES INMOVILES O EN MOVIMIENTO), CONDUCTORES, CUALQUIERA QUE SEA EL METODO DE GRABACION (DIGITAL O ANALOGICO), CONSULTA O TRANSMISION, MEDIOS DE COMUNICACIÓN LEGIBLE POR COMPUTADORAS Y APARATO AUDIO-VISUAL, MEDIOS DE INFORMACION MAGNETICA U OPTICO, CASSETTES MAGNETICOS, VIDEO Y LASER; GRABACIONES GRAMOFONOS, CINTAS DE VIDEO, DISKETTES DE COMPUTADORAS, DISCOS DE VIDEOS, DISCOS MAGNETICOS, DISCOS OPTICOS, DISCOS COMPACTOS OPTICOS, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS; TRANSMISORES DE SONIDO E IMAGENES, SERVIDORES DE COMPUTADORAS, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, MICROCOMPUTADORAS, CIRCUITOS IMPRESOS, PROCESADORES, PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, PAQUETES DE SOFTWARE; CD-ROMS, SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADOS, INSTRUMENTOS E INSTALACIONES PARA CODIFICAR, DESCODIFICAR, TRANSCODIFICAR, CIFRAR, DESCIFRAR, GRABAR, TRANSMITIR, REPRODUCIR Y AMPLIFICAR SONIDO, IMÁGENES O DATOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE Y PAQUETES DE SOFTWARE, CUALQUIER PORTADOR Y CHIPS SEÑALADO, SOFTWARE INTERACTIVO, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO DE CONSULTA Y PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACION, COMPUTADORAS Y COMPUTADORAS PORTATILES, DIARIOS ELECTRONICOS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA RADIOCOMUNICACIONES POR SATELITE, TARJETAS ELECTRONICAS, TARJETAS MAGNETICAS, TARJETAS MAGNETICAS DE IDENTIFICACION, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS O CAPAZ DE SER CODIFICADAS LAS CUALES SON MAQUINAS LEGIBLES, TARJETAS PARA OBTENER Y ALMACENAR INFORMACION, TARJETAS DE AUTORIZACION, TARJETAS DE AUTENTICACION, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS RECARGABLES, TARJETAS INTELIGENTES, TARJETAS DE RANURAS, TARJETA DE PAGO O PRE-PAGO, TARJETAS DE TRANSACCIONES, PLUMAS MAGNETICAS, PLUMAS MAGNETO-OPTICAS, PLUMAS ELECTRONICAS, APARATOS PARA PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE

CHEQUES, TERMINALES SEGURAS PARA TRANSACCIONES ELECTRONICAS (SOFTWARE GRABADO, PARA SISTEMAS DE PAGO Y TRANSFERENCIAS DE DINERO, INCLUYENDO AQUELLOS EN EL QUE SE USAN TARJETAS INTELIGENTES Y TARJETAS CON MICROPROCESADORES), TERMINALES PARA ACEPTAR TARJETAS CON MICROPROCESADORES (LECTURA Y ESCRITURA), CONECTABLE A UNA COMPUTADORA LOCAL O REMOTA U OTRA MAQUINA DE ACCESO A UNA RED, CON APLICACIONES PARA TRANSACCION ELECTRONICA A REDES ABIERTAS Y TRANSACCIONES DE PAGO, SISTEMAS DE TRANSACCIONES DE PAGO SEGURO, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS, EQUIPO DE CONTROL DE TRANSACCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000595, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02968 - M. 0554164 - Valor C\$ 130.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Compagnie Industrielle et Financiere D'Ingenierie-INGENICO (SA), de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNICAPT

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS (QUE NO SEAN PARA PROPOSITOS MEDICOS), APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS Y DE ENSEÑANZA, APARATOS Y MEDIOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO, IMÁGENES O SEÑALES; INFORMACION Y/O DATOS ELECTRONICOS, OPTICO Y MAGNETO-OPTICA (TEXTOS, SONIDO, IMÁGENES INMOVILES O EN MOVIMIENTO), CONDUCTORES, CUALQUIERA QUE SEA EL METODO DE GRABACION (DIGITAL O ANALOGICO), CONSULTA O TRANSMISION, MEDIOS DE COMUNICACIÓN LEGIBLE POR COMPUTADORAS Y APARATO AUDIO-VISUAL, MEDIOS DE INFORMACION MAGNETICA U OPTICO, CASSETTES MAGNETICOS, VIDEO Y LASER; GRABACIONES GRAMOFONOS, CINTAS DE VIDEO, DISKETTES DE COMPUTADORAS, DISCOS DE VIDEOS, DISCOS MAGNETICOS, DISCOS OPTICOS, DISCOS COMPACTOS OPTICOS, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS; TRANSMISORES DE SONIDO E IMAGENES, SERVIDORES DE COMPUTADORAS, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, MICROCOMPUTADORAS, CIRCUITOS IMPRESOS, PROCESADORES, PERIFERICOS DE COMPUTADORAS,

SOFTWARE, PAQUETES DE SOFTWARE; CD-ROMS, SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADOS, INSTRUMENTOS E INSTALACIONES PARA CODIFICAR, DESCODIFICAR, TRANSCODIFICAR, CIFRAR, DESCIFRAR, GRABAR, TRANSMITIR, REPRODUCIR Y AMPLIFICAR SONIDO, IMÁGENES O DATOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE Y PAQUETES DE SOFTWARE, CUALQUIER PORTADOR Y CHIPS SEÑALADO, SOFTWARE INTERACTIVO, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO DE CONSULTA Y PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACION, COMPUTADORAS Y COMPUTADORAS PORTATILES, DIARIOS ELECTRONICOS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA RADIOCOMUNICACIONES POR SATELITE, TARJETAS ELECTRONICAS, TARJETAS MAGNETICAS, TARJETAS MAGNETICAS DE IDENTIFICACION, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS O CAPAZ DE SER CODIFICADAS LAS CUALES SON MAQUINAS LEGIBLES, TARJETAS PARA OBTENER Y ALMACENAR INFORMACION, TARJETAS DE AUTORIZACION, TARJETAS DE AUTENTICACION, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS RECARGABLES, TARJETAS INTELIGENTES, TARJETAS DE RANURAS, TARJETA DE PAGO O PRE-PAGO, TARJETAS DE TRANSACCIONES, PLUMAS MAGNETICAS, PLUMAS MAGNETO-OPTICAS, PLUMAS ELECTRONICAS, APARATOS PARA PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE CHEQUES, TERMINALES SEGURAS PARA TRANSACCIONES ELECTRONICAS (SOFTWARE GRABADO, PARA SISTEMAS DE PAGO Y TRANSFERENCIAS DE DINERO, INCLUYENDO AQUELLOS EN EL QUE SE USAN TARJETAS INTELIGENTES Y TARJETAS CON MICROPROCESADORES), TERMINALES PARA ACEPTAR TARJETAS CON MICROPROCESADORES (LECTURA Y ESCRITURA), CONECTABLE A UNA COMPUTADORA LOCAL O REMOTA U OTRA MAQUINA DE ACCESO A UNA RED, CON APLICACIONES PARA TRANSACCION ELECTRONICA A REDES ABIERTAS Y TRANSACCIONES DE PAGO, SISTEMAS DE TRANSACCIONES DE PAGO SEGURO, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS, EQUIPO DE CONTROL DE TRANSACCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000594, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02969 - M. 0547339 - Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de V Secret Catalogue, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BODY BY VICTORIA

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, VARIOS, LOCION PARA DESPUES DEL RASURADO, ANTIPERSPIRANTE, UÑAS ARTIFICIALES, ASTRINGENTE PARA LA CARA, ASTRINGENTE PARA LA PIEL, ACEITES DE BAÑO, PASTILLAS PARA EL BAÑO, SALES PARA EL BAÑO, RUBOR, ESCARCHA PARA EL CUERPO, BARRO PARA RESTREGAR EL CUERPO, BAÑOS DE ESPUMAS, COLONIAS, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMA PARA LASCUTICULAS, CREMAS PARA LOS OJOS, CREMA PARA LA CARA, CREMA PARA LAS MANOS, DESODORANTES, ACEITES ESENCIALES, EXFOLIADORES PARA LA PIEL, LAPICES PARA MAQUILLAR EL OJO, SOMBRA PARA LOS OJOS, RESALTADOR PARA LA CARA, MASCARAS FACIALES, ROCIO PARA LA CARA, BARRO PARA RESTREGAR LA CARA, MAQUILLAJE DE FONDO, ROCIO PARA EL CUERPO CON FRAGANCIA, ACONDICIONADOR PARA EL PELO, TINTE PARA EL PELO, ESCARCHA PARA EL PELO, RESALTADOR PARA PELO, RIMEL PARA EL PELO, POMADA PARA EL PELO, ENJUAGUES PARA EL PELO, CREMAS REMOVEDORAS DE VELLO, CHAMPU PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, ALISADOR DE PELO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, MOUSSE PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LOCION PARA EL CUERPO, LOCION PARA LAS MANOS, LOCION PARA LA CARA, BALSAMO PARA LOS LABIOS, BRILLO PARA LOS LABIOS, DELINEADOR PARA LOS LABIOS, LAPICES PARA MAQUILLAR LOS LABIOS, PINTURA DE LABIOS, MAQUILLAJE PARA EL CUERPO, MAQUILLAJE PARA LA CARA, REMOVEDOR DE MAQUILLAJE, RIMEL, LAPICEROS PARA CORREGIR LAS UÑAS, PINTURA DE UÑAS, REMOVEDOR DE PINTURA DE UÑAS, UTENSILIOS PARA LAS UÑAS, BARRA PARA QUITAR LAS MANCHAS NO MEDICADAS, LIMPIADOR NO MEDICADO PARA LA CARA, SPRAY PARA LOS PIES NO MEDICADOS, UNGÜENTO NO MEDICADO PARA MASAJES PARA REALZAR EL HUMOR, CREMA PARA LA PIEL NO MEDICADA PARA MASAJES PARA REALZAR EL HUMOR, HOJAS PARA SECAR EL ACEITE PARA LA PIEL, PERFUMES, POLVOS PARA EL CUERPO, POLVOS PARA LA CARA, POLVO PARA LOS PIES, PIEDRAS POMES PARA USO PERSONAL, SALES PARA RESTREGAR PARA LA PIEL, CREMA PARA AFEITAR, GEL PARA EL BAÑO, CREMA PARA BRONCEAR LA PIEL, JABON PARA EL CUERPO, JABON PARA LA CARA, JABON PARA LAS MANOS, BLOQUEADOR DE SOL PARA EL CUERPO, BLOQUEADOR DE SOL PARA LA CARA, LOCION PARA BRONCEARSE PARA EL CUERPO, LOCION PARA BRONCEARSE PARA LA CARA, LOCION PARA BRONCEARSE PARA EL CUERPO SIN SOL, LOCION PARA BRONCEARSE PARA LA CARA SIN SOL, LOCION PARA ANTES DE BRONCEARSE PARA EL CUERPO, LOCION PARA ANTES DE BRONCEARSE PARA LA CARA, LOCION PARA DESPUES DEL BRONCEADO PARA EL CUERPO, LOCION PARA DESPUES DEL BRONCEADO PARA LA CARA Y POLVO DE TALCO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000621, tres de Marzo del año dos mil tres. Managua, cuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02970 – M. 0547340 – Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de V Secret Catalogue, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BODY BY VICTORIA

Para proteger:

Clase: 25

ROPAS, VARIAS, BATAS, PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, ROPA PLAYERA, CINTURONES, CHAQUETA DEPORTIVA, BLUSAS, MOLDEADORES DE CUERPO, TRAJES, SOSTENES, BUSTIER, CAMISOLAS, GORRAS, CHAQUETAS, VESTIDOS, CALZADO, VESTIDOS DE FUNDACION, CINTURONES DE LIGA, CINTOS, GUANTES, VESTIDOS DE NOCHE, BLUSAS DE AMARRE DETRÁS DEL CUELLO, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, CALCETERIA, CHAQUETAS, PANTALON VAQUEROS, TRAJES PARA TROTAR, MEDIAS HASTA LA RODILLA, CAMISAS TEJIDAS, CAMISOLAS TEJIDAS, LEOTARDOS, ROPA INTERIOR, ROPA DE DESCANSO, MITONES, NEGLIGES, VESTIDOS NOCTURNOS, CAMISAS NOCTURNAS, PIJAMAS, BRAGAS, PANTALONES, MEDIAS, SARONGS, BUFANDA, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, FALDAS, PANTALONES, ROPA PARA DORMIR, CALCETAS, CALCETINES, MEDIAS, TRAJES, PANTALONES PARA HACER EJERCICIOS, CAMISAS PARA HACER EJERCICIOS, PANTALONES CORTOS PARA HACER EJERCICIO, TRAJES PARA HACER EJERCICIO, SUETERES, ROPA PARA NADAR, CAMISETAS, CAMISOLAS, PANTALONES DE TAP, TEDDIES, CORBATAS, CALZONCILLOS, CAMISETAS PARA USAR DEBAJO DE LAS CAMISAS, ROPA INTERIOR Y CHALECOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000620, tres de Marzo del año dos mil tres. Managua, cuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02971 – M. 0547336 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de YASKAMAL IMPEX, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENTAURO

Para proteger:
Clase. 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000605, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02972 – M. 0554166 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de AFFINITY PETCARE, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFFINITY

Para proteger:
Clase. 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, PRODUCTOS PARA CAMAS DE ANIMALES; MALTA; PREPARADOS UTILIZADOS COMO ADITIVOS PARA ALIMENTOS DESTINADOS A LOS ANIMALES, BEBIDAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PIENSOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000596, veintiocho de Febrero del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02973 – M. 0554169 – Valor C\$ 305.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandó, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

MERIDIAN

Para proteger:
Clase. 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVO RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTETICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUIMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUIMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACION DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PREPARACION DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERIA (CON EXCEPCION DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACION, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACION CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACION DEL CEMENTO (CON EXCEPCION DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLASTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLASTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIESTER, POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACION), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORAS (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCION, SELLADORES PLASTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCERÍAS DE VEHICULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PREPARACION DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCION DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA

PREPARACION DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCION DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCION PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Clase: 16

BANDAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, CINTAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, ARTICULOS ADHESIVOS DE PAPELERIA, ADHESIVOS (MATERIAS ENGOMADAS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, BROCHAS (PINCELES), BROCHAS PARA PINTORES, TIENTOS APOYA-MANOS PARA PINTORES, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCION.

Clase: 19

AMIANTO-CEMENTO, ARCILLA, ARENA, ARMAZONES DE OBRA NO METALICOS, ARMAZONES DE PUERTAS (NO METALICOS), ARMAZONES PARA LA CONSTRUCCION (NO METALICOS), OBJETO DE ARTE, DE PIEDRA, HORMIGÓN O MÁRMOL, ASBESTO, ASFALTO, BARRO COCIDO (TERRACOTA), PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCION, CAL, CEMENTO, AGLUTINANTES PARA LA CONSERVACION DE CARRETERAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, NO METALICOS, CORCHO AGLOMERADO, AGLUTINANTES

PARA ENLADRILLADO, ENTABLADOS (REVESTIMIENTOS) DE MADERA, FIELTRO PARA LA CONSTRUCCION, GRANITO, GRAVA, HORMIGÓN, LADRILLOS, MÁRMOL, MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS (CONSTRUCCION) NO METALICOS, PANELES PARA LA CONSTRUCCION NO METALICOS, REVESTIMIENTOS DE PAREDES (CONSTRUCCION) NO METALICOS, PARQUETS, TABLAS DE PARQUETS, PAVIMENTOS LUMINOSOS, PAVIMENTOS NO METALICOS, PIEDRA, PIEDRA ARTIFICIAL, PIEDRAS CALIZAS (PIEDRA), PIEDRAS DE CONSTRUCCION, PIEDRAS REFRACTARIAS, CONTRAMARCOS DE PUERTAS (CHASIS) NO METALICOS, RECUBRIMIENTOS ASFALTICOS, RECUBRIMIENTOS (MATERIALES DE CONSTRUCCION), MATERIALES PARA EL REVESTIMIENTO DE CALZADAS, REVESTIMIENTO (CONSTRUCCION NO METALICOS), SUELOS NO METALICOS, TABIQUES, NO METALICOS, TABLAS DE PARQUETS, TECHOS NO METALICOS, TEJADOS NO METALICOS, TEJAS NO METALICAS, TEXTURIZADOS, TIROLES, CHASIS DE VENTANAS (CONTRAMARCOS) NO METALICOS, VENTANAS NO METALICAS, VIDRIOS DE CONSTRUCCION, YESO, RECUBRIMIENTOS, TEXTURIZADOS.

Clase: 35

VENTA EN ALMACENES AL MAYOREO, MENUDEO Y VENTA LIBRE DE TODA CLASE DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTORES, COMO PUEDEN SER PINTURAS, BARNICES, LACAS, ESMALTES, SOLVENTES, COLORES, MATERIAS TINTOREAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PINCELES, LIJAS, BROCHAS PARA APLICAR PINTURA, RODILLOS DE PINTORES DE OBRAS DE CONSTRUCCION, ESTOPAS, PRIMARIOS, HERRAMIENTAS, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; RECUBRIMIENTOS; TEXTURIZADOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE OBRAS DE ALBAÑILERIA, MONTAJE DE ANDAMIAJES, ASFALTADO, TRABAJOS DE BARNIZADO, COLADA (LAVADO), COLOCACION DE LADRILLOS (ALBAÑILERIA), ALQUILER DE MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCION, INFORMACIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SUPERVISION (DIRECCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION), CONSTRUCCION DE CARRETERAS-PAVIMENTACION DE CARRETERAS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CONSTRUCCION NAVAL, CONSTRUCCION PRESAS, CONSTRUCCION DE PUENTES, CONSTRUCCION, DEMOLICION (DERRIBO DE CONSTRUCCION), INSPECCIONES PROYECTOS DE CONSTRUCCION, LIMPIEZA DE EDIFICIOS (SUPERFICIE EXTERIOR), LIMPIEZA DE EDIFICIOS (INTERIOR), TRABAJOS DE EMPAPELADO, ENARENADO, CONSTRUCCION DE FABRICAS, TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE, TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION, INFORMACIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCION,

INFORMACIONES EN MATERIA DE REPARACIONES, TRABAJOS DE PINTURA, PRESERVACION DE OBJETOS, RESTAURACION DE OBJETOS, INFORMACION EN MATERIA DE REPARACIONES, REPARACIONES, REPARACIONES DE EDIFICIOS, REPARACIONES DE OBJETOS, TRABAJOS DE YESERÍA, SERVICIO DE MEZCLA DE COLORES DE SISTEMA DE IGUALADO DE COLOR POR COMPUTADORA (SISTEMA TINTOMETRICO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001739, veintiocho de Junio del año dos mil dos. Managua, tres de Julio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02975 – M. 2084637 – Valor C\$ 425.00

Lic. Dora María Gurdíán Ortíz, Presidente de Inversiones Turísticas Industriales, Comerciales y de Servicios, S.A. (TICSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Hostal “La Casa Leonesa”

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE HOSPEDAJE, RESTAURANTE Y BAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000682, cinco de Marzo del año dos mil tres. Managua, once de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 02979 – M. 515586 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A 0078-2002

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARLA SEFERINA TORUÑO LANUZA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.-

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido a los treinta días del mes de Junio del año dos mil, por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), Registrado con el No. 13, Página No. 86, Tomo II.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil uno por el Lic. Víctor Vargas Zapata en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1255, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondientes.-

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c) – 73413-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) desde el día veintinueve de Noviembre del año dos mil uno y vigente hasta el día veintiocho de Noviembre del año dos mil seis. De acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil uno, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.-

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

ÚNICO: Autorizar al Licenciado **MARLA SEFERINA TORUÑO LANUZA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiocho de Noviembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por ley. Envíese la póliza de fidelidad al colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Martha Lizeth López Corea, Asesora Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02988 - M. 491877 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0646, Partida No. 7340, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ORFA REBECA GARAY SOLIS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 03022 - M. 485172 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1459, Página 730, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**». **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS BRAVO FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad: Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 03023 - M. 915363 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1393, Página 697, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSEFINA DEL CARMEN VELÁSQUEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Denis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Agosto del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 02515 - M. 497509 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), CERTIFICA: Que en sesión ordinaria No. 250 de Consejo Universitario del día doce de Febrero del presente año, se aprobó el **ACUERDO** que íntegra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **HUMBERTO JOSE ESPINOSA BALTODANO**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **ESPECIALISTA EN ORTODONCIA**, obtenido en el Instituto Nacional de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar Guadalajara, Jalisco, el día veintiuno de Agosto del año dos mil uno, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil tres. Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, fue inscrita bajo el Acta No. 605, Página 429 y Tomo II, del libro de incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León 24 de Febrero del 03.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 03024 - M. 468511 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 51, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAYELA AUXILIADORA ORTEGA ACOSTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil uno.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03025 - M. 485171 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 157, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAURICIO RAMON BERRIOS TELLEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García

Es conforme. León a los once días del mes Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03026 - M. 491777 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 161, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

TEODORO ALEXANDER GUTIERREZ PLAZAOLA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García

Es conforme. León a los once días del mes Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03027 - M. 165816 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 194, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAZMINA DEL CARMEN ROJAS FLORES, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03028 - M. 485186 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 183, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NUBIA MERCEDES MANZANARES CABRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García

Es conforme. Managua Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03029 - M. 165813 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 173, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HUGO ABELARDO GONZALEZ ORTEGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. 03030 - M. 163729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO BARBA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1984.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03031 - M. 491955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 972, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

JOHANNA AUXILIADORA PALACIOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa

y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03032 - M. 915382 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARICELADE LOS ANGELES ZEPEDA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03033 - M. 491953 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 561, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOHANNA AUXILIADORA PALACIOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 16 de Agosto de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 03038 - M. 915356 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARGINA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03039 - M. 491973 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HENRY ALEXANDER BLANDON GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03037 - M. 915354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 244, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CAMILO ALBERTO MORALES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Febrero de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03034 - M. 915350 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 254, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NUBIA ALEJANDRA QUINTANA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme León, 6 de febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 03035 - M. 915353 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 69, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SORAYA LIZETTE RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03036 - M. 915351 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL REYES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Rios.

Es conforme. León, 19 de Mayo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 03040 - M. 915370 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 016-017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA SABRINA ESTRADA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 21 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02989 - M. 915235 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRO RAMON VALDIVIA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02990 - M. 2083676 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 028/029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROLINA BEATRIZ CRUZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03041 - M. 489233 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de

U.C.A.N., certifica que la Página 56/57, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO ALEXANDER GALO TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 19 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03042 - M. 489232 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 57, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE DIAZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 19 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03044 - M. 491960 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0660, Partida No. 7368, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA RAYO AYESTAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 03045 - M. 527134 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 073, Página 006, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MANUELA GERTRUDIS MORALES LOPEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, diecinueve de Marzo del 2003.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 02991 - M. 517152 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1164, Página 237, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CELIN RODRÍGUEZ TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Enero del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 02992 - M. 485189 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 352, Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMONA DEL SOCORRO MEDINA OPORTA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 03046 - M. 915355 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 366, Página 184, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL FABIOLA MERCADO GAITAN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03048 - M. 491956 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 296, Tomo IV, Partida 887, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA LUCIA ALVARADO AREAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos exigidos por el plan de estudios correspondiente así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidia Ruth Zamora R.N. M.S.N

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03047 - M. 915352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 3, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BILLY FRANCIS EBANKS MONGALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología Marina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Junio del año 2002. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Ing. Rene Cassells Martínez.

Es conforme. Bluefields, 17 de Junio del 2002.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 03043 - M. 164109 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que la **SRITA. CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ BLANDÓN**, carnet No. 114-99, cursó y aprobó satisfactoriamente los requisitos exigidos en el pensum académico de la Carrera de Gerencia y Mercadeo, extendiéndosele el Título de Licenciada en **Gerencia y Mercadeo** el día 18 de Enero de 2003.

Este título se encuentra registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería de la Universidad Thomas More, bajo el Tomo I, Folio 07, Código G18.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada y para los fines que la Lic. Rodríguez estime conveniente.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil tres. Martha E. de Velásquez, Dirección de Registro Universidad Thomas More.

ESTADOS FINANCIEROS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.

Reg. No. 03058 – M. 166250 – Valor C\$ 300.00

Informe de los auditores independientes

21 de febrero del 2003

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
 Compañía de Seguros del Pacífico, S. A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Compañía de Seguros del Pacífico, S. A. al 31 de diciembre del 2002 y del 2001, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el capital y reservas y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas y prácticas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Compañía de Seguros del Pacífico, S. A. al 31 de diciembre del 2002 y del 2001, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

Compañía de Seguros del Pacífico, S. A.
 (compañía nicaragüense)

Balances generales
31 de diciembre del 2002 y del 2001
 (expresados en córdobas - Nota 3)

	2002	2001
Activos		
Inversiones:		
Depósitos a plazo fijo (Nota 4)	C\$ 37,575,926	C\$ 31,790,812
Títulos valores (Nota 5)	11,490,168	6,719,611
Préstamos y descuentos	952,090	292,346
	50,018,184	38,802,769
Disponibilidades (Nota 6)	1,362,505	714,879
Primas por cobrar:		
Seguros de vida	872,879	1,409,147
Seguros de accidentes y enfermedades	7,229	55,359
Seguros de daños (Nota 7)	24,544,534	11,330,937
Fianzas	122,887	220,379
Menos - Reservas para primas por cobrar	(1,459,032)	(1,540,882)
	24,088,497	11,474,940
Reservas a cargo de reaseguradores y reafianzadores:		
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores	2,337,889	2,656,854

Reservas técnicas a cargo de reafianzadores	14,478	74,017
Reservas para siniestros pendientes a cargo de reaseguradores	4,577,674	2,712,614
	6,930,041	5,443,485
Instituciones de seguros y fianzas:		
Compañías coaseguradoras cuenta corriente	3,969,839	3,827,973
Deudores varios (Nota 8)	5,362,746	2,850,624
Mobiliario y equipo, neto (Nota 9)	1,977,784	1,769,629
Otros activos	222,746	48,121
Cargos diferidos, neto (Nota 10)	4,955,089	4,123,764
	12,518,365	8,792,138
Total del activo	C\$ 98,887,431	C\$ 69,056,184

2002

2001

Pasivos

Reservas técnicas y matemáticas:		
Reservas seguros de vida	C\$ 1,334,527	C\$ 1,761,898
Reservas de seguros de accidentes y enfermedades	120,019	215,320
Reservas de seguros de daños (Nota 11)	12,393,831	14,525,775
Reservas de fianzas	261,170	293,164
Reservas para siniestros pendientes de pago (Nota 12)	9,642,463	6,879,058
Reservas de previsión de primas de retención	3,950,230	2,705,360
Reservas de riesgos catastróficos de primas de retención	2,844,542	2,076,165
	30,546,782	28,456,740
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras:		
Compañías reaseguradoras cuenta corriente (Nota 13)	21,463,658	6,808,990
Reservas retenidas por reaseguro cedido	1,834,487	2,364,007
Exceso de pérdidas por primas	2,172,072	1,082,705
	25,470,217	10,255,702
Préstamo por pagar	-	175,138
Acreedores varios (Nota 14)	7,589,981	3,991,221
Otros pasivos (Nota 15)	4,501,835	3,037,585
	12,091,816	7,203,944
Total del pasivo	68,108,815	45,916,386

Capital y reservas

Capital social autorizado	30,000,000	30,000,000
Capital social no suscrito	(10,000,000)	(15,900,000)
Capital social suscrito y pagado (Nota 1)	20,000,000	14,100,000
Reserva legal	2,846,848	621,553
Resultados acumulados incluyendo utilidad neta del año	7,931,768	8,418,245
Total del capital y reservas	30,778,616	23,139,798
Contingencias (Nota 20)		
Total del pasivo, capital y reservas	C\$ 98,887,431	C\$ 69,056,184

Las notas adjuntas del 1 al 22 son parte integral de los estados financieros

Compañía de Seguros del Pacífico, S. A. (compañía nicaragüense) Estados de resultados Años que terminaron el 31 de diciembre del 2002 y del 2001 (expresados en córdobas - Nota 3)

	2002	2001
Ingresos por primas (Nota 2):		
Primas de seguro directo	C\$ 92,402,492	C\$ 72,318,412
Primas de fianzas directa	1,785,477	1,691,071
Primas de coaseguro tomado	4,069,060	4,177,257
Menos - Devoluciones y cancelaciones	(16,462,443)	(17,923,475)
Ingreso por primas, neto	81,794,586	60,263,265
Menos:		
Primas por reaseguro y reafianzamiento cedido	(51,424,014)	(24,539,436)
Primas por exceso de pérdidas	(4,527,862)	(1,860,359)
Primas retenidas	25,842,710	33,863,470

Variación de reservas de retención:		
Reservas de seguro de vida	256,863	(342,798)
Reservas de seguro de accidentes y enfermedades	20,517	11,874
Reservas de seguro de daños	2,058,269	(1,015,259)
Reservas de fianzas	(27,546)	(180,963)
Reservas de previsión de primas retenidas	(1,244,870)	(871,232)
Reservas de riesgos catastróficos	(768,377)	(1,560,783)
	294,856	(3,959,161)
Margen para siniestros y gastos de operación	26,137,566	29,904,309
Costo de siniestralidad :		
Siniestralidad, neta	17,670,360	23,092,799
Menos - Siniestros y gastos recuperados	(4,975,856)	(7,575,184)
Costo de siniestralidad por retención	12,694,504	15,517,615
Utilidad técnica	13,443,062	14,386,694
Gastos operacionales:		
Gastos de adquisición y renovación (Nota 16)	9,885,944	7,060,971
Gastos de administración (Nota 17)	14,470,097	13,945,584
Menos - Comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido	(12,315,918)	(8,576,973)
Gastos operacionales, neto	12,040,123	12,429,582
Utilidad operacional	1,402,939	1,957,112
Productos y gastos financieros, neto	2,844,303	2,041,337
Ganancia cambiaria, neta	2,844,169	2,035,141
Otros productos y gastos, neto	2,032,879	1,343,109
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	9,124,290	7,376,699
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 18)	(1,746,545)	(1,000,314)
Utilidad neta del año	C\$ 7,377,745	C\$ 6,376,385
Las notas adjuntas del 1 al 22 son parte integral de los estados financieros		

SECCION JUDICIAL

REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO

Reg. No. 02793 – M. 933774 – Valor C\$ 1,170.00

CERTIFICACION

Yo, Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil Distrito de Managua, Certifico la sentencia de juicio de reposición y cancelación de título promovido por Margarita Trejos Gutiérrez Apoderada General Judicial de Hizdania Alessandrina García Durán de Corrales, Que íntegramente dice: Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, once de Diciembre del año dos mil.- Las ocho de la mañana Vistos Resulta: Por Escrito presentado a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve la Dra. Karla Ninoska Pineda Gadea, mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio, compareció exponiendo: que en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Hizdania Alessandrina García Durán, demandaba en la vía sumaria y con acción de cancelación y reposición de certificado No. 41/78 por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$S 150,000.00) depositados a plazo fijo (BANANICAR) en el Banco Nacional de Desarrollo, que la demanda se le notificase al

Procurador General de Justicia, por ser dicho banco propiedad del Estado.- Se tuvo como Apoderada General Judicial de la Sra. García Durán a la Dra. Pineda Gadea y se citó a trámite de mediación a las partes, el cual no se efectuó por la no-comparecencia de las partes.- Posteriormente compareció la Dra. Margarita Trejos Gutiérrez, mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio y expresó que se le tuviese como Apoderada General Judicial de la Sra. García Durán en sustitución de la Dra. Pineda Gadea, solicitó ampliación de la demanda en el sentido de que el nombre del demandado era BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.- El Juzgado proveyó teniendo como Apoderada General Judicial a la Dra. Trejos Gutiérrez de la Sra. García Durán, se citó a trámite de mediación a la Dra. Trejos Gutiérrez y al Banco Nacional de Desarrollo, el que no se efectuó por la no-comparecencia del demandado.- Previo pedimento de la parte actora se mandó a oír al Banco Nacional de Desarrollo de la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado compareciendo el Dr. René Salvador Sánchez Velásquez, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo, quien expuso que constaba en los archivos de su representada certificado No. 41/78 a favor de la Sra. García de Corrales por la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que dicho certificado había sido confiscado por la Procuraduría General de Justicia por orden del Estado de la República de Nicaragua.- Se tuvo como Apoderado General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo al Dr. Sánchez Velásquez, a solicitud de la parte actora se abrió a pruebas por el término de ley el presente juicio.- Posteriormente la Dra.

Trejos Gutiérrez solicitó se le tuviesen como pruebas los documentos constancias del Banco Nacional de Desarrollo, Certificación de resolución A-2293-97 emitida por la comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones de la Procuraduría General de Justicia, fotocopia de certificado No. 41/78.- Con citación de la parte contraria se tuvo como pruebas los documentos antes referidos a favor de la parte actora.- La Dra. Trejos Gutiérrez solicitó se dictase la sentencia.- De conformidad al arto. 213 PR. Para mejor proveer se mandó a traer a la vista los originales de Certificación emitida por la Procuraduría General de Justicia y Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones.- Posteriormente la parte actora presentó los originales de la referida certificación adjuntando fotocopia cotejada con su original de la misma.- **CONSIDERANDO:** I.- Que se citó a trámite de mediación el cual no se efectuó por la no-comparecencia del demandado, según constancia secretarial del doce de junio del año dos mil.- II. Que el Dr. René Salvador Sánchez Velásquez en su calidad de Apoderado

General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo manifestó que efectivamente constaba en los registros de su representada certificado No. 41/78 a favor de la Sra. García Durán de Corrales, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el que fue confiscado por la Procuraduría General de Justicia.- III.- Que en el período probatorio la parte actora presentó constancia del Banco Nacional de Desarrollo en la cual se establece que dicho certificado no había sido endosado o negociado, el rola a folio veinte; Fotocopia de certificado No. 41/78 (rola a folio 21) y Certificación de resolución No. A-2293-97 emitida por la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, en la que se ordena la indemnización del certificado No. 41/78 a favor de la Sra. Hizdania García Durán de Corrales (rola a folio No. 22).- IV.- Que de conformidad al arto. 213 PR., se mandó traer a la vista los originales de Certificación emitida por la Procuraduría General de Justicia y Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones la que fue presentada por la parte actora adjuntando además fotocopia cotejada con su original de dicha certificación.- En consecuencia no cobe más que dictar sentencia.- **POR TANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas, disposiciones legales citadas y Artos. 424,434 y 436 PR., Y arto. 89 y 102 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Resuelve: Ha lugar a la demanda sumaria con acción de cancelación y reposición de Certificado a plazo fijo No. 41/78 por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aperturado en el Banco Nacional de Desarrollo, interpuesto por la Dra. Margarita Trejos Gutiérrez en su carácter de apoderada de la señora Hizdania Alessandrina García Durán de Corrales contra el Banco Nacional de Desarrollo. II.- En consecuencia decretese la cancelación del certificado ya referido.- III.- Publíquese este aviso por tres veces en un diario de circulación nacional con un intervalo de siete días cada uno por cuenta

del solicitante. Una vez publicado los carteles y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación en el Diario Oficial, póngase en conocimiento de las partes obligadas en virtud del título la presente resolución.- Copiense, Notifíquese y librese certificación para los fines de Ley.- (f) Vida Benavente Prieto. (f) A M S S.- Copiada en el Libro copiador de sentencias número ciento cuarenta y dos (142), folios doscientos cuarenta y uno al doscientos cuarenta y tres (241-243) del año dos mil, es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, Managua, veinte de Diciembre del año dos mil. Y a solicitud de la parte interesada libro la presente certificación en dos hojas útil de papel sellado de Ley. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. R. Zelaya C. (Sria).

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 02080 - M. 482705 - Valor C\$255.00

MARGINA DEL CARMEN AGUILAR MIRANDA, solicita Título Supletorio de un solar urbano ubicado en el sector número uno, de esta localidad de San Miguelito Río San Juan, con las siguientes medidas: diez metros de ancho, por treintiún metros de largo, con un área aproximada de doscientas cuarentiocho metros cuadrados; que en dicho solar tiene construida una casa en regular estado, de siete varas de ancho por diez varas de largo, techo de zinc, piso de baldoza, paredes de concreto y madera, con servicio de agua potable y energía eléctrica. La referida propiedad tiene los siguientes linderos: NORTE: propiedad de Ramón Avalos Robleto, calle de por medio, con diez metros; SUR: Propiedad de Rosario Díaz Dávila, calle de por medio, con diez metros; ESTE: Propiedad de Rosa Amanda Ugarte, con treintiún metros. OESTE: Propiedad de Modesto Obregón, con treintiún metros. OPONGASE. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 02268 - M. 945491 - Valor C\$255.00

La señora **PETRONA PAULA LAZO JAIME**, solicita Título Supletorio sobre una propiedad de cien manzanas de extensión superficial ubicada en el asentamiento conocido como el Tule Municipio de San Miguelito; comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca el Ayote, Finca San Antonio de Antonio Ramón Jarquín; SUR: Río Tule de por medio, Finca de Teodora y la Media Agua; ESTE: Andrés Duarte; OESTE: Finca el Ayote. Opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado Unico de San Miguelito Río San Juan, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 02555 - M. 485361 - Valor C\$255.00

VILMAMARÍA VARGAS OPORTA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide: Veintiséis metros y medio (26 ½ mts), de frente al lado sur, veintinueve metros y medio (29 ½ mts), al lado norte, veinticinco metros y medio (25 ½ mts), al lado este y treinta y ocho metros y medio (38 ½ mts) al lado oeste, ubicado en el barrio Santa Rosa del Municipio de San Francisco de Cuapa, linderos: Sur: Calle de por medio; y Saturnino Suárez Suárez; Este: Yolanda Aragón Murillo; Norte: Eligio Martínez; Oeste: Alicia Martínez.- Opónganse: Término Legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. S. Carolina Castro, S. Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 02554 - M. 485360 - Valor C\$ 255.00

El señor **ADRIAN OBANDO PEREZ**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide al Norte: dieciocho varas, Sur: veinticinco varas, Este y Oeste: Ochenta y cuatro varas, ubicado dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: Felicita Jiménez, Sur: Daniel Urbina, Este: Lucrecia Obregón y al Oeste: José Laguna. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de Ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Único de San Francisco de Cuapa, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil tres. Licenciada, Nidia Angélica Sierra Carrillo, Juez Local Único San Francisco de Cuapa. Licenciada. Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Único Cuapa.

3-2

Reg. No. 02712 - M. 485058 - Valor C\$ 390.00

Domingo Antonio García, mayor de edad, soltero, vigilante y de este domicilio; solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Crucero, Kilómetro veinticuatro de la carretera sur, con una extensión de trescientos cuarenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (348.35 mts²), equivalente a cuatrocientos noventa y cuatro punto diez varas cuadradas (494.10 vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Josefa Solís; SUR: Luis Morgan; ESTE: Carretera Sur o Panamericana hacia Carazo y OESTE: Calle de por medio, dicho lote lo ocupó con siembra de hortalizas y almácigos y se encuentra ubicada mi casa. Y según los datos de los archivos de Catastro se encuentra dentro del mapa 2951-4-04-000 afectando parcialmente un minifundio con un área de 120.99 mts² = 171.62 V2, ESCL. 1:2500. Interesados oponerse en el término de Ley. Publíquense los carteles en un diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil dos. Sobreborrado-dieciocho-Diciembre-vale. MSC. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Karen Villanueva C., Sria.

3-2

Reg. No. 02713 - M. 485057 - Valor C\$ 390.00

María Auxiliadora Sánchez Alvarez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio; solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Crucero, en el Kilómetro veinticuatro de la carretera sur, con una extensión de ciento veinte punto noventa y nueve metros cuadrados (120.99 mts²), equivalentes a ciento setenta y un punto sesenta y dos varas cuadradas (171.62 vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Carmen Pérez; SUR: Josefa Solís; ESTE: Carretera Sur o Panamericana hacia Carazo y OESTE: Calle de por medio, en dicho lote se encuentra construida una casa, con instalación de luz eléctrica y agua potable. Y según los datos de los archivos de Catastro se encuentra dentro del mapa 2951-4-04-000, afectando parcialmente un Minifundio, con un área de 120.99 Mts² = 171.62 vrs². ESCL. 1:2500. Interesados oponerse en el término de Ley. Publíquense los carteles en un Diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil dos. Sobreborrado-dieciocho-Diciembre-vale. MSC. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Karen Villanueva C; Sria.

3-2

Reg. No.02770 - M. 933671 - Valor C\$ 135.00

BLADIMIR SEBASTIÁN MANZANAREZ GARCIA, solicita Título Supletorio de finca rústica localizada en comunidad de San Ignacio, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca La Francia; SUR: Benancia Velásquez; ESTE: Dionisio Velásquez y callejón de acceso a la vía pública de diez metros de largo y OESTE: Edgar Flores.- Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, interesado. Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los veinticuatro de enero del año dos mil tres. M. Sánchez J, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No.02771 - M. 933670 - Valor C\$ 135.00

PETRONILA HERNÁNDEZ CALERO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el casco urbano de San Juan de la Concepción, Iglesia Católica 400 vrs. Sur, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cecilia Ortíz Hernández; SUR: Zacarias Hernández Ruiz; ESTE: Calle de por medio, Julian Hernández Ruiz, Sebastián Hernández Gaitán y Elba Ruiz Gavilán; y OESTE: Zacarias Hernández Ruiz.- Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Interesados.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil dos. M. Sánchez J., Sria. de Actuaciones.

3-2